

ALADI/AAP.R/20.15
31 de diciembre de 2003

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 20
CELEBRADO ENTRE PARAGUAY Y PERÚ
(PROTOCOLO DE ADECUACIÓN)

Décimo Quinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO Que es necesario preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Prorrogar desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004 la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y la República del Perú en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 20.

Artículo 2°.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República del Paraguay: Bernardino Hugo Saguier Caballero; Por el Gobierno de la República del Perú: William Belevan Mc Bride.
